

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 000657-2024-ITP/OGRRHH, del 02 de abril de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído N° 000762-2024-ITP/DE del 16 de abril de 2024, de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 000187-2024-ITP/OAJ del 02 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, Ley de SST), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley de SST, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST (en adelante, Comité de SST), cuyas funciones son definidas en el Reglamento y que deberá estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, Reglamento de la Ley de SST), señala que el empleador, conforme su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes, entre el personal de dirección y confianza, pudiendo ejercer estos por el plazo que el empleador señale, esto último conforme el artículo 62 de la misma norma;

Que, de igual forma, el artículo 31 de la Ley de SST, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de SST, establece que el número de personas que componen el Comité de SST es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 003-2022-ITP/DE del 19 de enero de 2022, se designó, con eficacia anticipada, desde enero de 2021 hasta marzo de 2024, a los representantes de la parte empleadora por parte del ITP, ante el Comité de SST;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 040-2022-ITP/DE del 29 de marzo de 2022, se reconoció a los representantes de los trabajadores elegidos como miembros del Comité SST, para el periodo 2022 a marzo 2024;

Que, mediante Memorando N° 000001-2024-ITP/DAA-OGRRHH del 26 de marzo de 2024, la Presidenta del Comité SST, informó que el 21 de marzo de 2024, se realizó la elección de los nuevos

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

representantes de los trabajadores ante el Comité de SST, para el periodo 2024 - 2026, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Área	Representante
1	Isabel Luna Holguín	Gestor de Bienestar Social	OGRRHH	Titular
2	Indira Villalobos Chuquipiondo	Especialista Ambiental	DO	
3	David Vilchez Quispe	Especialista en Gestión Financiera de Proyectos	DEDFO	
4	Vacilio Chavarría Moreno	Asistente Administrativo	OA	
5	Nisser Cerna Rincón	Analista de Almacén	OA	Suplente
6	Carlos Canales Espinoza	Asistente en Soporte Operativo Informático	OTI	
7	Germán Bances Santamaria	Encargado de Control Patrimonial	OA	
8	Axel Andía Estrella	Gestor de Archivo	OGRRHH	

Que, con Memorando N° 000657-2024-ITP/OGRRHH del 02 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó efectuar el reconocimiento de los miembros elegidos por los trabajadores así como la designación de los miembros del comité de la parte empleadora, por el periodo de dos (02) años, del 2024 al 2026, en concordancia con la función establecida en el numeral 30.11 del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, la cual señala que es dicha Oficina, la encargada de dirigir, coordinar y supervisar programas y acciones de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Proveído N° 000762-2024-ITP/DE del 16 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva brinda conformidad a la propuesta de conformación de los representantes de la Entidad, titulares y suplentes, ante el Comité de SST, para el periodo 2024 a 2026, la misma que fue elevada por la Secretaría General y presentada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando N° 000657-2024-ITP/OGRRHH, en tal sentido, se conformará de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
N°	DESIGNADO	REPRESENTANTE TITULAR/SUPLENTE
1	Asesor/a de la Dirección Ejecutiva	Titulares
2	Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	
3	Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	
4	Jefe/a de la Oficina de Administración	
5	Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información	Suplentes
6	Director/a de la Dirección de Investigación Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica	
7	Director/a de la Dirección Estratégica, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica	
8	Director/a de la Dirección de Seguimiento y Evaluación	

Que, mediante Informe N° 000187-2024-ITP/OAJ del 02 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que corresponde reconocer y designar a los miembros del Comité de SST, anteriormente referidos, por el plazo de dos (02) años, para el periodo 2024 hasta abril 2026;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo N° 1451; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, la Resolución

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado “Procedimientos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de seguridad y Salud en el Trabajo”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en representación de los trabajadores, por el periodo comprendido de abril 2024 hasta marzo 2026, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
1	Isabel Luna Holguín	Titular
2	Indira Villalobos Chuquipiondo	
3	David Vílchez Quispe	
4	Vacilio Chavarría Moreno	
5	Nisser Cerna Rincón	Suplente
6	Carlos Canales Espinoza	
7	Germán Bances Santamaria	
8	Axel Andía Estrella	

Artículo 2.- Designar a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en representación de la parte empleadora por parte del Instituto Tecnológico de la Producción, por el periodo comprendido de abril 2024 hasta marzo 2026, de acuerdo a lo siguiente:

N°	DESIGNADO	REPRESENTANTE
1	Asesor/a de la Dirección Ejecutiva	Titulares
2	Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	
3	Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	
4	Jefe/a de la Oficina de Administración	
5	Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información	Suplentes
6	Director/a de la Dirección de Investigación Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica	
7	Director/a de la Dirección Estratégica, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica	
8	Director/a de la Dirección de Seguimiento y Evaluación	

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos 1 y 2.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción